



**RAD: 2020-00019-00**

**INFORME SECRETARIAL.** - Señor Juez, doy cuenta a Ud. Del proceso verbal de expropiación instaurado por INVIAS en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA AGRIPINA MESINO DE CACERES, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de noviembre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial y una vez examinado el expediente, atendiendo a la normatividad que regula el trámite de la expropiación, consagrado en el artículo 399 del C.G. del P., el despacho convocará a audiencia de que trata el numeral 7° ibídem, en la que se interrogará al perito evaluador Johanna Alexandra Ramírez Beltrán, adscrita a la Corporación Registro De Avaluadores Y Lonja Colombiana De La Propiedad Raíz, profesional que elaboró la experticia aportada con la demanda y se dictará la sentencia respectiva.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales, para el día 17 de noviembre de 2022, a las 08:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el numeral 7 del artículo 399 del C. G. del P.
2. En la audiencia a excepción de la diligencia de inspección judicial, se llevará a cabo a través de la Plataforma Oficial, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”. Debiendo las partes instalar el programa “LIFESIZE” en su pc o celular.  
El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico



consignado en el expediente. Para ello, se le previene al apoderado del INVIAS informar al despacho la dirección electrónica de la perita evaluadora a quien se le practicará el interrogatorio.

3. Se le previene a las partes y a sus apoderados judiciales que, en caso de inasistencia, se impondrán las sanciones establecidas en la ley.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8959a9251234d017b98866ebbf8ae8cc70c9e813f0a958085edc5ca812be6aaa**

Documento generado en 03/11/2022 10:01:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**